

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tirada: 750 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Viernes 17 de Abril de 1998	No. 70
---------	--------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 25-98.....	3034
Decreto No. 27-98.....	3035
Decreto No. 28-98.....	3036
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo «Los Quinchos».....	3038
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 1579-98.....	3044
Resolución No. 38-97.....	3045
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización Centro de Estudio.....	3045
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3046
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	3072
Citación de Accionistas.....	3073
Declaratorias de Herederos.....	3073
Citación de Procesados.....	3075

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.25-98

El Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere el literal 10 del artículo 150 de la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA A LA LEY
ORGANICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)**

Arto.1 El presente Reglamento regula las disposiciones contenidas en la Ley No.275, del 22 de Enero de 1998, publicada en La Gaceta No18 del 28 de Enero de 1998.

Arto.2 Para efectos del literal 6) del Arto.6 de la Ley No.275, y de acuerdo a la especialidad de cada una de las materias sometidas por los interesados al INAA, se establecen los procedimientos siguientes:

A) Simple Queja. Simple queja es aquel reclamo de menor cuantía presentado por un usuario o por un prestador de servicio ante el Instituto, según formulario que dicha entidad pone a disposición de los interesados, y la cual se tramitará como sigue:

1) La solicitud deberá interponerse ante la oficina de información y reclamos del INAA en un término de treinta días contados desde los hechos que la motivan.

2) Recibida la solicitud, esta será sometida a los Departamentos que correspondan, los que deberán evacuar su dictamen dentro de los veinte días posteriores de su recepción, pudiendo solicitar informes adicionales al prestador de servicio afectado por la queja.

3) El INAA para mejor proveer podrá solicitar otros elementos probatorios a las partes, los que serán presentadas dentro del término de diez días a partir de su notificación.

4) Vencido el plazo a que se hace referencia en el acápite anterior, el INAA tendrá un término de quince días para dictar su resolución, la que deberá ser comunicada mediante entrega de copias íntegras de lo resuelto, en caso contrario se tendrá como cierta la queja presentada.

B) Reclamo Administrativo. Reclamo administrativo es aquel de mayor cuantía presentado por un usuario o por un prestador de servicio, de carácter razonado, documentado y fundamentado en derecho, que formula o requiere una resolución por parte de INAA. Este procedimiento se regula de la siguiente manera:

1) La solicitud deberá contener una exposición detallada, acompañando los documentos fundados del reclamo, el que se presentará ante la oficina de información y reclamo del INAA en un término de sesenta días, contados a partir del hecho que lo motiva.

2) Copias de la solicitud se remitirán a los Departamentos especializados, los que tendrán un plazo de treinta días para evacuar su dictamen. En este estado, se podrán solicitar informes adicionales al prestador del servicio afectado por el reclamo.

3) Vencido los términos a que se hacen referencia en los dos acápites anteriores, el INAA para mejor proveer podrá solicitar pruebas adicionales, las que deberán ser presentadas en un plazo de quince días contados a partir de su notificación.

4) Transcurridos los plazos, el INAA tendrá un término de treinta días para dictar su resolución, la que deberá ser comunicada al reclamante mediante la entrega de copia íntegra de lo fallado, en caso contrario se tendrá como cierta la reclamación administrativa.

Arto.3 El INAA no podrá asumir la operación directa de ningún

servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. No obstante, si por causas excepcionales resultare necesaria su intervención, a fin de garantizar la prestación de un servicio público, podrá de conformidad con las disposiciones de la Ley No.275, asumir dicha responsabilidad a través de un interventor quien ejercerá la administración provisional.

Arto.4 El INAA tendrá entre otros los siguientes Departamentos:

- 1) Auditoría y Sistemas;
- 2) Relaciones Públicas;
- 3) Administración;
- 4) Estudios;
- 5) Fiscalización;
- 6) Tarifas;
- 7) Jurídico;
- 8) Acueductos Rurales; y
- 9) Gestión Ambiental.

Arto.5 El INAA a través de su Consejo de Dirección y a propuesta del Presidente Ejecutivo podrá de conformidad con el literal d) del Arto.9 de la Ley No.275 crear, suprimir o modificar, en su caso, la estructura organizativa interna del Instituto.

Arto.6 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

DECRETO No.27-98

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO AL DECRETO No.301, LEY DE ESTANCAMIENTO DE ALCOHOLES DE PETROLEO

Arto.1 El presente Reglamento establece las disposiciones para la aplicación del Decreto-Ley No.301, Ley de Estancamiento de Alcoholes de Petróleo, publicado en La Gaceta No.71 del 24 de Marzo de 1972.

Arto.2 Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la comercialización del alcohol isopropílico pueden ser:

Usuario. Es el que utiliza el alcohol isopropílico, como materia prima para elaboración de productos terminados.

Distribuidor. Es el que está autorizado para importar y distribuir localmente el alcohol por el Ministerio de Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos.

Arto.3 Se faculta al Ministerio de Finanzas, a través de la Dirección General de Ingresos para expedir y evaluar periódicamente las solicitudes de autorización de la comercialización del alcohol y dictar las resoluciones que estimen conveniente para el cumplimiento del Decreto-Ley No.301 y el presente Reglamento.

Arto.4 Para regular la importación y la comercialización del alcohol se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Entregar cada mes al Ministerio de Finanzas, por parte del usuario o distribuidor, un plan de producción o de pedido, según el caso.
- b) Otorgar al usuario o distribuidor por parte del Ministerio de Finanzas, la respectiva constancia que establezca la factibilidad del plan o pedido.

Obtenida la constancia se procederá a realizar la importación, la cual estará in-bond hasta que se cancelen los impuestos correspondientes.

Arto.5 Para realizar la exportación y re-exportación del producto, se requiere:

- a) Estar solvente con las obligaciones impositivas que correspondan.
- b) Obtener la póliza de exportación debidamente expedida por el CETREX.

Arto.6 Para la movilización y venta interna del producto, será necesario contar con el permiso de la Dirección General de Ingresos.

Arto.7 Por ser el alcohol una especie fiscal, para los efectos de control de precios, los sujetos pasivos, deberán inscribir el precio acordado con la Dirección General de Ingresos en la oficina que ésta designe.

Arto.8 Todo usuario o distribuidor deberá informar cada mes a la Dirección General de Ingresos, lo siguiente:

- a) Informe completo de las actividades comerciales.
- b) Monto de las ventas.
- c) Costo y porcentaje del alcohol del producto terminado.
- d) Principales compradores.

Arto.9 Se faculta al Ministerio de Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos para dictar las resoluciones que regulen el mejor control del estancamiento, movilización, exportación y re-exportación del producto.

Arto.10 Este Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Esteban Duque Estrada Sacasa**, Ministro de Finanzas.

DECRETO No. 28-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

1

que la Constitución Política de la República establece, como responsabilidad del Estado, promover y fomentar la gestión económica y empresarial, lo que conlleva al establecimiento de un entorno de facilitación e inducción de condiciones propicias para un mejor desempeño de las actividades económicas.

II

que la inversión nacional y extranjera es condición básica para el desarrollo económico del país, y que la industria de la construcción constituye una de las actividades de mayor potencial en este campo.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

VENTANILLA UNICA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Arto.1 Créase la Ventanilla Unica para la Industria de la Construcción, cuyo objetivo principal es la simplificación y agilización en la aprobación de proyectos, otorgamientos de permisos, y otras autorizaciones relacionadas con la actividad de este sector.

Arto.2 Conformarán este organismo interinstitucional, las diferentes instancias del Gobierno Central involucradas en la regulación y

control de la actividad de la construcción, y son: Ministerio de Construcción y Transporte (MCT); Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL); Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA); Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL); Dirección General de Bomberos, Ministerio de Gobernación (MINGOB), por lo que se les faculta para que colaboren técnicamente con las autoridades municipales en tales gestiones.

Arto.3 En esta gestión cada institución conservará su naturaleza orgánica y funcional. Los funcionarios designados mantendrán su independencia en cuanto a las facultades y funciones que le son propias en virtud de la ley de la materia, sin detrimento de la autoridad y control que sobre ellos ejerza el Jefe de Departamento de la Ventanilla Unica. La remuneración económica de estos delegados continuará siendo asumida por la institución a quien representen.

Arto.4 Los cobros que realicen cada una de las instituciones que conforman la Ventanilla Unica, deberán ser directamente proporcionales al costo administrativo del servicio que presten, por tanto no se aplicarán criterios de obtención de utilidades. Para efectos de facilitar el pago que efectúen los usuarios, habrá en la Ventanilla una caja única; el manejo de los ingresos se efectuará de conformidad con el Decreto No.55-92, "Exclusividad de Competencia en lo Tributario", publicado en La Gaceta No.188 de 1 de Octubre de 1992.

Arto.5 Créase El Consejo Consultivo Nacional de la Ventanilla Unica para el sector de la Construcción, el que estará conformado por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: El Ministerio de Construcción y Transporte (MCT); el Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE); El Gobierno Municipal correspondiente; La Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos (ANIA); La Cámara de Ingenieros, Arquitectos y Consultores (CIAC); La Cámara Nicaragüense de la Construcción (CNC) y el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM). Los Miembros delegados al Consejo, serán designados por la autoridad o funcionario competente de cada institución representada.

Arto.6 Son funciones y facultades del Consejo Consultivo:

- a) Velar por la vigencia y aplicación de los principios de eficacia y coordinación, con sometimiento a la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo.
- b) Gestionar la reducción de los costos de transacción y la eliminación de las regulaciones innecesarias y excesivas que persistan en las instituciones que conforman la Ventanilla.
- c) Gestionar el establecimiento y funcionamiento de otras ventanillas en el territorio nacional, cuando a juicio del Consejo se considere necesario.
- d) Velar porque las instituciones públicas competentes, supervisen mediante labores de inspección eficaces, el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias en el ramo de la construcción.

- e) Acordar su organización y funcionamiento interno, así como las demás disposiciones que regirán su operatividad.
- f) Ampliar el número de sus miembros cuando, a su juicio, lo considere necesario.
- g) En coordinación con las demás instituciones que conforman la Ventanilla Unica, asesorar en la elaboración del Manual de Gestión y Procedimiento de la Ventanilla Unica.

Arto.7 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO
«LOS QUINCHOS»**

Reg. No. 2895 - M. 148990 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el Número Novecientos cuarenta (940), de la Página Cuatrocientos noventa y siete, a la Página Quinientos seis, del Tomo IV, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departametro lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO «LOS QUINCHOS»**. Conforme autorización de Resolución del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y TRES (93).- ESTATUTOS DE ASOCIACION.- ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO «LOS QUINCHOS».- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Ante Mi: JUAN EVERARDO ESTRADA SANCHEZ** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el dieciséis de Enero del año dos mil dos.- comparecen: **ZELINDA ASSUNTA ROCCIA**, soltera, Pedagoga; **CARLOS VIDAL RAMOS PALADINO**, casado, Psicólogo Pedagogo; **LILA EUNICE ZAPATA**, casada, Técnico Social, los tres con domicilio en San Marcos, Departamento de Carazo, de paso por ésta ciudad; **GUILLERMO ALEMAN**, casado, Topógrafo, con domicilio en Masatepe, Departamento de Carazo, de paso por ésta ciudad; **AMALIA CUADRA ROCHA**, casada, Psicóloga, con domicilio en León, Departamento de León, de paso por ésta ciudad; **BRUNO MAURICIO GALLARDO PALAVICCINE**, casado, Abogado; **JOSE DOLORES REYES GARCIA**, casado, Abogado, los dos últimos de éste domicilio, todos mayores de edad.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tiene capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de éste acto, procediendo cada uno de ellos en su propio nombre conjuntamente exponen:

PRIMERA

Que están asociados en la Asociación denominada **ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO «LOS QUINCHOS»**, que fue constituida mediante es-

critura pública Número Noventa y dos que autorizó en ésta ciudad el suscrito Notario a las nueve de la mañana del dieciséis de Octubre del año en curso.- Que en el carácter de miembros de dicha Asociación, han dispuesto celebrar en éste acto, Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación, al efecto, procedieron de la manera siguiente: La Junta Directiva electa dirigió la mesa de los debates, procediendo a presentar a la consideración de la Asamblea, el proyecto de Estatutos de la Asociación que, discutidos ampliamente fueron aprobados por unanimidad en los términos siguientes:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO
«LOS QUINCHOS»**

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo N° 1: Esta Asociación se denomina ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO «LOS QUINCHOS».- Es una Asociación de naturaleza civil No Gubernamental y sin fines de Lucro.

Artículo N° 2: El domicilio legal de la Asociación es la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua y podrá establecer Capítulos, Filiales o Delegaciones en los Departamentos, Municipios u otras circunscripciones geográficas menores, específicamente en el Territorio Nacional.-

Artículo N° 3: Aún cuando la duración de la Asociación es indefinida, ésta podrá disolverse por las causas que establezcan éstos Estatutos o lo que disponga la Ley de la materia.-

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS Y FINES

Artículo N° 4: La ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO «LOS QUINCHOS», tendrá por objetivos:

- a) La Promoción, defensa y capacitación sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de conformidad a las normativas de la convención de las Naciones Unidas sobre ésta materia;
- b) Desarrollo de programas de atención a Niños, Niñas y Adolescentes en circunstancias de situación de riesgo;
- c) La capacitación de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo, su posterior rehabilitación, educación y reinserción a la sociedad como un sujeto económicamente activo y autogestionario;
- d) Fomentar la recuperación integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo, por medio de la creación de Centros de Recuperación Abiertos que posean Talleres de Capacitación Técnico Vocacional o relacionarlos con dichos centros, para conseguir su formación Técnico-Laboral en diferentes disciplinas relacionadas con el ambiente del Centro, para optimizar los Recursos Naturales;
- e) Lograr la inserción de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo en los Subsistemas Educativos Estatales y de la comunidad;
- f) Proveer a los recuperados, de las herramientas e instrumentos indispensables que les permita ser sujetos económicos autónomos dentro de la Sociedad;
- g) Crear Centros Vacacionales para los Niños, Niñas y Adolescentes que atienda la Asociación;
- h) Estimular el intercambio y experiencias sobre éste trabajo, con instituciones similares radicados en nuestro continente Americano y resto del mundo;
- i) Afiliarse a otras Asociaciones, Fundaciones o Confederaciones, tanto Nacionales como extranjeras que tengan similares objetivos;
- j) Colocar Proyectos ente Potenciales Donantes, para coadyuvar a alcanzar los objetivos de la Asociación.-

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

Artículo N° 5: Pueden ser miembros de la Asociación:

- 1) Toda persona natural, mayor de veintiún años que acepte cumplir la Escritura Constitutiva y los Estatutos;
- 2) Presentar una solicitud de Ingreso por escrito a la Junta Directi-

va, acompañada de su curriculum personal y el Aval de por lo menos dos miembros de la Asociación;

3) Ser aprobada su solicitud por la Asamblea General;

Artículo N° 6: La condición de Miembro se perderá por:

- a) Renuncia;
- b) Expulsión;
- c) Muerte;
- d) Incapacidad total declarada física o mental;
- e) Pérdida de la capacidad civil;

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo N° 7: Son derechos de los miembros:

- 1) Asistir a las reuniones y asambleas que se convoquen;
- 2) Ser electos y reelectos para el desempeño de cargos en la Junta Directiva;
- 3) Presentar a la Junta Directiva cualquier iniciativa que redunde en beneficio de los objetivos de la Asociación;
- 4) Tener voz y voto único en las asambleas que se celebren;
- 5) Participar en las actividades que organice la Junta Directiva;
- 6) Retirarse voluntariamente, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.-

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo N° 8: 1) Asistir personalmente a todas las reuniones, actividades y Asambleas que sean convocados;

2) Cumplir con las disposiciones del Acta Constitutiva, éstos Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta Directiva;

3) Cuidar del Patrimonio y de la imagen de la Asociación;

4) Desempeñar con eficacia y lealtad el trabajo que se le encomiende;

5) Mantener con los demás miembros relaciones fraternas de acuerdo con los principios y objetivos de la Asociación.-

CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo N° 9: Son causas de suspensión o expulsión de un miembro:

- 1) Por violación del Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- 2) Por incumplimiento reiterado en las obligaciones que se le encomienden;
- 3) Cuando actúa en contra de los objetivos o fines de la Asociación;
- 4) Por no acatar las resoluciones o acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación;
- 5) Por difamar y difundir hechos injuriosos o calumniosos que dañen los proyectos, iniciativas o a la misma Asociación.- La suspensión o expulsión de un miembro será dictaminado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-

RETIRO O SEPARACION DE LOS MIEMBROS

Artículo N°10: Cualquier miembro puede separarse de la Asociación mediante la presentación de una carta renuncia irrevocable dirigida a la Junta Directiva de la Asociación.-

CAPITULO CUARTO

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo N° 11: La Asociación tendrá dos órganos de Gobierno:

- 1) La Asamblea General y
- 2) La Junta Directiva.-

CAPITULO QUINTO

ASAMBLEA GENERAL

Artículo N° 12: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en éstos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes.- Está constituida por los miembros de la Asociación que asistan a las sesiones en número necesario según lo establecen éstos Estatutos y presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.-

Artículo N° 13: La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias.-

SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo N° 14: El Presidente junto con el Secretario convocarán a sesión Ordinaria de la Asamblea General, en el segundo Trimestre de cada año.- Los miembros serán convocados con veinticinco días de antelación por lo menos, a cerca de la fecha, hora, lugar y la Agenda a discutir en la reunión ordinaria.-

Artículo N° 15: Habrá Quórum para la Asamblea General Ordinaria, cuando estén presentes la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.- Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión, salvo en los casos establecidos en éstos Estatutos.-

Artículo N° 16: Si no hubiere Quórum, se hará una segunda convocatoria con las mismas formalidades de la primera, con la variante que la convocatoria se hará con diez días de anticipación, llevándose a cabo la sesión con los miembros presentes.- Debe constar por escrito que la convocatoria ha sido comunicada.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo N° 17: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargos;
- b) Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva;
- c) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada período;
- d) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación;
- e) Examinar las cuentas y balances de la Asociación que se presenten;
- f) Remover del cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que no haya cumplido con sus funciones;
- g) Resolver sobre la suspensión o expulsión de los miembros;
- h) Resolver sobre asuntos de interés que sean presentados por los miembros o la Junta Directiva.-

SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo N° 18: El Presidente de la Asociación más la mitad de los miembros de la Asociación convocarán a sesión extraordinaria de la misma y sólo se podrán tratar los puntos de agenda para lo cual fueron convocados.- Deberá convocarse a los miembros con quince días de antelación y debe constar por escrito el medio de comunicación que se ha usado.-

Artículo N° 19: La Asamblea General Extraordinaria requerirá la presencia de las dos terceras partes de los miembros para que haya Quórum.- En caso de no haber Quórum, se hará una segunda convocatoria, con las mismas formalidades de la primera. llevándose a cabo la sesión con los miembros presentes.- Debe constar por escrito que la convocatoria ha sido comunicada.-

Artículo N° 20: Se podrá realizar Asamblea General Extraordinaria sin previa convocatoria si están presente la totalidad de los miembros de la Asociación y las resoluciones se toman con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo N° 21: Sólo en la Asamblea General Extraordinaria y con la votación de las dos terceras partes de sus miembros, podrá decidirse:

- 1) La Disolución de la Asociación;
- 2) Modificación de los Estatutos y Reglamentos;
- 3) Remoción de Directivos;
- 4) Afiliación a Federaciones de Asociaciones No Gubernamentales tanto nacionales como internacionales;
- 5) Decidir el destino de los bienes de la Asociación una vez liquidada

CAPITULO SEXTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo N° 22: La Junta Directiva es el Organismo Ejecutivo de la Asociación y está integrada por Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, cargos que serán ejercidos por un período de dos años, pudiendo sus titulares ser reelectos.-

REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo N° 23: La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias; tanto unas como otras serán convocadas por el Presidente, por conducto del Secretario.- Las ordinarias serán celebradas trimestralmente y la extraordinarias cuantas veces sea necesarias.- El Quórum se forma con la mitad más uno de sus miembros y la decisión se toma por la mayoría de los miembros presentes.- En caso de empate, se procederá a voto secreto, hasta alcanzar la mayoría necesaria.-

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo N° 24: a) Actuar como mandatario Generalísimo de la Asociación;

b) Dirigir y administrar la Asociación bajo los lineamientos de la Asamblea General;

c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los programas, proyectos y actividades de la Asociación, de acuerdo con éste Estatuto y el Reglamento;

d) Administrar de la mejor manera, todos los fondos y propiedades donadas a la Asociación y adquiridas por la misma;

e) Decidir sobre las relaciones con Organismos No Gubernamentales Nacionales e Internacionales;

f) Presentar los informes anuales a la Asamblea General: el de su gestión y el informe económico según los Estatutos.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Artículo N° 25: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

b) En la sesión Ordinaria de la Asamblea General, presentar el informe de las actividades generales del período;

c) Representar legalmente a la Asociación con facultades de un Apoderado General de Administración;

d) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar la Asociación;

e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación ; administrar sus bienes;

f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.-

ATRIBUCIONES DEL VICE- PRESIDENTE

Artículo N° 26: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con todas sus facultades en caso de ausencia temporal de éste;

b) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo N° 27: a) Asistir al Presidente en los asuntos concernientes a su cargo;

b) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

c) Llevar el libro de Asociados de la Asociación;

d) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación;

e) Custodiar y organizar el Archivo de la Asociación;

f) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias, junto con el Presidente;

g) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.-

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Artículo N° 28: a) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual;

b) Presentar para su aprobación por la Asamblea General, el Presupuesto de la Asociación;

c) Supervisar el sistema contable de la Asociación;

d) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.-

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo N° 29: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva;

b) Sustituir por decisión de la Junta Directiva, a los miembros de ésta en caso de ausencia temporal de los mismos;

c) Todas las demás que les asigne el Presidente o la Junta Directiva.-

CESE DE FUNCIONES

Artículo N° 30: Son causales para el cese de funciones de Presidente o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva: La renuncia, separación o expulsión por parte de la Asamblea General, incapacidad total declarada o muerte y la pérdida de su capacidad civil.-

CAPITULO SEPTIMO

PATRIMONIO

Artículo N° 31: El fondo social de la Asociación y su patrimonio se formará: Con todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o por cualquier título; con las donaciones que reciba; los aportes voluntarios de sus miembros y los otros ingresos que reciba de manera lícita y que estén destinados a los objetivos de la Asociación.-

CAPITULO OCTAVO

DE LA DISOLUCION

Artículo N° 32: La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica a Asociaciones sin fines de lucro;

b) Por la voluntad de las dos terceras partes de los miembros en acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada

especialmente para tal efecto.-

Artículo N° 33: La Asamblea nombrará de su seno, una comisión liquidadora compuesta de tres miembros.-

Artículo N° 34: La comisión liquidadora será mandataria General de Administración de la Asociación para los efectos de su liquidación y cesará en sus funciones hasta que halla cumplido con el mandato de la Asamblea que la creó.-

Artículo N° 35: El acta de la Asamblea General que declare disuelta la Asociación, se redactará con exposición de motivos en escritura pública, la cual se inscribirá en la oficina respectiva, y señalará el destino de los bienes de la Asociación.-

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 36: Cualquier desacuerdo a cerca de la interpretación y la aplicación de éstos Estatutos, será dirimido por el organismo Gubernamental correspondiente, con sujeción a los principios generales del Derecho.-

Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que contienen renunciaciones, estipulaciones explícitas e implícitas y la necesidad de su inscripción en el organismo competente.- Y leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los otorgantes, la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo el Notario quien doy fe de todo lo relacionado.- (f) Zelinda Assunta Rocchia; C.V. Ramos P.; (f) Lila Zapata M.; (f) Guillermo Alemán; (f) A. CUADRA R.; (f) Bruno M. Gallardo; (f) José Reyes; (f) J.E. Estrada S.-

Pasó Ante Mí, del Frente del Folio Número Ochenta y uno al reverso del Número Ochenta y cuatro, de mí Protocolo número UNO que llevo durante el corriente año. Libro ésta primera copia en UNA hoja útil de papel Sellado de Ley, la que firmo, sello y rubrico, a solicitud del señor José Dolores Reyes Garcia.- En la ciudad de Managua, a las siete de la noche del dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Juan Everardo Estrada Sánchez**, Notario Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1579-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 76 se encuentra la Resolución No. 1579 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1579-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas.- Managua, seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MICROBUSES EXPRESOS COCIBOLCA, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 18 asociados, 16 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 54000 (cincuenta y cuatro mil córdobas), y pagado de C\$ 18000 (dieciocho mil córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MICRO-BUSES EXPRESOS COCIBOLCA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Carlos A. Mejía P., Presidente; Vinicio F. Chavarría B., Vice-Presidente; Olga C. Escobar F., Secretario; Lino A. Rizo G., Tesorero; Iván de Jesús Jiménez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 38-97**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamentos Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 7 se encuentra la Resolución No. 38-97 que integra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 38-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, las diez de la mañana. Con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción de **REFORMA TOTAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO CASIMIRO SOTELO, R.L (COCATELO, R.L)**. Cuya Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 97, Folios 167 y 168, que fue celebrada el día diez de Julio de mil novecientos noventa y siete. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la **REFORMA TOTAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL**, por lo que fundada en el artículo 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la **REFORMA TOTAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO CAMISIRO SOTELO, R.L.**, que en adelante se denominará **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SERVICIOS ESPECIALES COMANDANTE CASIMIRO SOTELO, R.L. (COCATELO, R.L)**.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 2267 - M. 147177 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

Que el Licenciado Franklin José Callejas Blandón, presentó a este Ministerio, para que le autorice el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de **INSTITUTO DIDACTICO AMERICANO**, ubicado Instalaciones Iglesia Católica San José Obrero, Colonia Primero de Mayo. Managua.

Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educando, tantos en Recursos Humanos como mobiliario.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVASE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de **INSTITUTO DIDACTICO AMERICANO**, ubicado Instalaciones Iglesias Católicas San José Obrero, Colonia Primero de Mayo, Managua.

SEGUNDO: Autorizar el dicho Centro de Estudio, el funcionamiento de la modalidad de Secundaria Vespertino y Nocturno.

TERCERO: El Instituto **DICTÁCTICO AMERICANO**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial, cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de

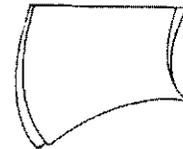
mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado Distrito # 6 MED.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 357 - M. 023688 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



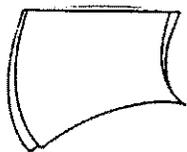
Clase (5)
Presentada: 30-10-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 358 - M. 023747 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (4)
Presentada: 30-10-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 359 - M. 023796 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (9)
Presentada: 07-11-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 360 - M. 024795 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (11)
Presentada: 07-11-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 351 - M. 023695 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2



Reg. No. 353 - M. 024535 - Valor C\$ 72.00

Clase (5)
Presentada: 30-10-97
Opóngase.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

ZEKLEN

Reg. No. 352 - M. 023694 - Valor C\$ 240.00

Clase (5)
Presentada: 30-10-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Reg. No. 343 - M. 034547 - Valor C\$ 72.00



Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (5)
Presentada: 30-10-97
Opóngase.

SEÑORIAL

Clase (32)
Presentada: 07-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2



Reg. No. 344 - M. 034545 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KLARIDIA

Clase (5)
Presentada: 22-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 345 - M. 024749 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (3)
Presentada: 08-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 346 - M. 034546 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado W & LT Sefranek + Co., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

W. & L. T.

Clase (12)
Presentada: 29-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 1924 - M. 66232 - Valor C\$ 330.00

Sr. José Dolores Castillo Castillo, Vice-Presidente-Director y Representante Legal de AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(S/P)

Servirá: Para proteger un medio publicitario para atraer la atención de los consumidores o usuarios, sobre los productos que protege la Marca de Fábrica y Comercio: POLLO ESTRELLA y ETIQUETA, Clase (29) Internacional, No. 30,879 C.C.

Presentada: 7-11-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-Febrero-1998.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 1925 - M. 66231 - Valor C\$ 180.00

Sr. José Dolores Castillo Castillo, Vice-Presidente-Director y Representante Legal de AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALIMENTA TU AMOR POR NICARAGUA

(S/P)

Servirá: Para proteger un medio publicitario para atraer la atención de los consumidores o usuarios, sobre los productos que protege la Marca de Fábrica y Comercio: POLLO ESTRELLA y ETIQUETA, Clase (29) Internacional, No. 32,623 C.C.

Presentada: 7-11-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-Febrero-1998.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 1926 - M. 66237 - Valor C\$ 330.00

Sr. José Dolores Castillo Castillo, Vice-Presidente-Director y Representante Legal de AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

¡ANIMO!.. NICARAGUA PUEDE!



(S/P)

Servirá: Para proteger un medio publicitario para atraer la atención de los consumidores o usuarios, sobre los productos que protege la Marca de Fábrica y Comercio: POLLO ESTRELLA y ETIQUETA, Clase (29) Internacional, No. 29,888 C.C.

Presentada: 7-11-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-Febrero-1998.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 1247 - M. 13475 - Valor C\$ 72.00
M. 20938 - Valor C\$ 18.00

Dra. Guadalupe Cornejo Morales, Apoderado de Inversiones de Capital, Sociedad Anónima, (INVERCAPITAL, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio:

«INVERCAPITAL»

Clase (36)
Presentada: 04-08-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1333 - M. 012812 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de BURGER KING CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WHOPPER

Clase (30)
Presentada: 21-08-1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 05 de Febrero de 1998.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1859 - M. 009109 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco José Boza Páiz, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

AA

Clase (39)
Presentada: 26-02-93
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Abril-93.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-2

Reg. No. 1861 - M. 009111 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco J. Boza P., Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

A^NAdvantage

Clase (39)
Presentada: 26-02-93
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Marzo-93.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-2



Reg. No. 1862 - M. 009112 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco J. Boza P., Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada: 26-02-93
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Marzo-93.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-2

Reg. No. 1863 - M. 009103 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco José Boza Páiz., Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (39)
Presentada: 26-02-93
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Abril-93.- Rosa A. Ortega C., Registradora.

3-2

Reg. No. 70. - M. 024182 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Elektra, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda.

**PARA QUE VIVAMOS MEJOR, ELEKTRA
NUESTRA TIENDA DE CONFIANZA**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los servicios que comercializa la solicitante, en relación a su Marca de Servicio: **ELEKTRA**, Reg. # 33,717 CC, de la Clase 42 Internacional.

Presentada el: 05 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 71. - M. 024183 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Elektra, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda.

**PARA QUE VIVA MEJOR, ELEKTRA
MI TIENDA DE CONFIANZA**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los servicios que comercializa la solicitante, en relación a su Marca de Servicio: **ELEKTRA**, Reg. # 33,717 CC, de la Clase 42 Internacional.

Presentada el: 05 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 72. - M. 024184 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Elektra, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda.

**PARA QUE VIVA MEJOR, ELEKTRA
SU TIENDA DE CONFIANZA**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los servicios que comercializa la solicitante, en relación a su Marca de Servicio: **ELEKTRA**, Reg. # 33,717 CC, de la Clase 42 Internacional.

Presentada el: 05 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 73. - M. 024185 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Elektra, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda.

TU DINERO EN BUENAS MANOS

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los servicios que comercializa la solicitante, en relación a su Marca de Servicio: **MI GUARDADITO**, Exp. # 97,02540, de la Clase 36 Internacional.

Presentada el: 05 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 74 - M. 024186 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGROCHIMIE, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada el: 13 de Noviembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 663 - M. 034439 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Velinor AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PYRALVEX

Clase (05)

Presentada el: 12 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 635 - M. 034443 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad 138 International, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AIR JET

Clase (25)

Presentada el: 19 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 835 - M. 011347 - Valor C\$ 216.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS SOPHIA, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRAZINAC OFTEN0

Clase (05)

Presentada el: 04 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 836 - M. 011348 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de ENRIQUE BERNAT F., S.A., España, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(Se Reivindica en su Conjunto)

Clase (30)
Presentada el: 26 de Mayo de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 837 - M. 011349 - Valor C\$ 720.00

Carlos José López, Apoderado de AXN Network, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada el: 04 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 838 - M. 011357 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Gestor Oficioso de la Sociedad COPAMEX INDUSTRIA, S.A., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TESSY

Clase (16)
Presentada el: 16 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 839 - M. 011358 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

L'OREAL
INFINIUM

Clase (03)
Presentada el: 16 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 840 - M. 011359 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad LABORATOIRES DEBAT, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DRIPTANE

Clase (05)
Presentada el: 25 de Noviembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 841 - M. 011360 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad SANOFI, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOFACTOR

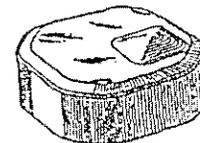
Clase (03)
Presentada el: 03 de Junio de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.059 - M. 35170 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la SMITHKLINE BEECHAM plc., Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 08-10-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.441 - M. 038448 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS-FOOD INTERNATIONAL S.A., (TRAFINSA), de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HOGAREÑAS

Clase (30)
Presentada: 18-03-94.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 10.443 - M. 038416 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK CENTRO-AMERICANA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«CISANER»

Clase (5)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.445 - M. 038417 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REPLATEC

Clase (5)
Presentada: 08-10-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.447 - M. 038446 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Comercio:

X-TRA

Clase (3)
Presentada: 4 de Enero de 1993.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31-Octubre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.448 - M. 038447 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonzo López Azmitia, Apoderado de la Sociedad DIS-
TRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense,
solicita el Registro de Marca de Comercio:

RANCHI'S

Clase (29)
Presentada: 9 de Junio de 1993.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3-Noviembre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.446 - M. 038418 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, Nicaragüense, solicita Registro Mar-
ca de Comercio:

«SIEMPRE»

Clase (3)
Presentada: 14-07-92.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Octubre de
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.449 - M. 038449 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Regis-
tro de Marca de Comercio:

SELECTO

Clase (32)
Presentada: 19 de Abril de 1996.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 -Noviembre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.444 - M. 038422 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.062 - M. 35171 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.063 - M. 35172 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.064 - M. 35167 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.065 - M. 35169 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

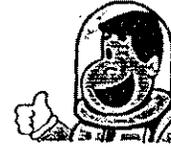
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

3060

Reg. No. 10.066 - M. 35168 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.067 - M. 35168 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10.068 - M. 35166 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada: 11-09-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 842 - M. 011362 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)
Presentada el: 12 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 576 - M. 008708 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de SUKIA FARMACEUTICA, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUKIA CALOX

Clase (5)
Presentada: 03 de Diciembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1303 - M. 048181 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: Noviembre 20 de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, Febrero 3 de 1998.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 1057 - M. 115832 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JULPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio de:



Clase (05)
Presentada: 22-07-1997

Opónganse.
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02-Febrero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 1059 - M. 115831 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JULPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDOFANJULPHARMA



Clase (05)
Presentada: Diciembre 17 de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Enero 22 de 1998.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1979 - M. 048425 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JULPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUTALINJULPHAR



Clase (5)
Presentada: 17-12-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

3-2



Reg. No. 1980 - M. 048426 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JUPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIATROLJULPHAR



Clase (5)
Presentada: 17-12-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

3-2



Reg. No. 1981 - M. 048427 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JUPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORCINOL JUPHARMA



Clase (5)
Presentada: 17-12-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

3-2



Reg. No. 1058 - M. 115833 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JUPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio de:

FLUKIT

Clase (5)
Presentada: 10 de Diciembre de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Enero trece de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 1983 - M. 048422 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JUPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CENFRINJULPHAR

Clase (5)
Presentada: 26-11-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 1984 - M. 048423 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de JUPHARMA DEL ECUADOR, S.A., Ecuatoriana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMOLJULPHAR

Clase (5)
Presentada: 26-11-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1982 - M. 048424 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ABREU Y ABREU Y COMPAÑIA LIMITADA, de nombre comercial MEDIPRODUCTS COMPAÑIA LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TYLOFEN

Clase (5)
Presentada: 5-12-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

3-2

3064

Reg. No. 1060 - M. 048174 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Nicaragüense, en su carácter personal, solicita Registro del Nombre Comercial:

MIRANDA & MIRANDA

Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial y de servicios jurídico-legales de toda índole, especialmente los que se refieren a los registros de marcas de fábrica, patentes de invención y señales de propaganda, así como asesoría y consultoría.

Presentado: Diciembre 4 de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Enero 22 de 1998.-
Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1061 - M. 048172 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Nicaragüense, en su carácter personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

MIRANDA & MIRANDA

Clase (42)
Presentada: Diciembre 4 de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Enero 22 de 1998.-
Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 740 - M. 65659 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-Junio-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-Enero-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 741 - M. 65561 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ARTISTA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SIFA

Clase (20)
Presentada: 08-10-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-Enero-1998.-
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 761 - M. 003091 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 10-11-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 760 - M. 003092 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ARTECO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INTERFACE

Clase (27)
Presentada: 17-12-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 910 - M. 040356 - Valor C\$ 180.00
M. 040320 - Valor C\$ 36.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZOMAN

Clase (5)
Presentada: 6 de Octubre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 912 - M. 040358 - Valor C\$ 36.00
M. 040322 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de CAROLINA HERRERA LTD., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

212 by Carolina Herrera

Clase (3)
Presentada: 26 de Junio de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1948 - M. 011520 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de XELA ENTERPRISES LIMITED de Canadá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 21 de Marzo-1996.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1949 - M. 011517 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de XELA ENTERPRISES LIMITED de Canadá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 21 de Marzo-1996.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1950 - M. 011516 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de XELA ENTERPRISES LIMITED de Canadá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 21 de Marzo-1996.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1951 - M. 011518 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



3067

Clase (3)

Presentada: 13 de Diciembre -1994.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2



Reg. No. 1947 - M. 011505 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Servicio:

NovoLog

Clase (41)

Presentada: 20 de Enero -1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 749 - M. 047086 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (03)

Presentada: 04-12-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 750 - M. 047087 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 04-12-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 751 - M. 047088 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)
Presentada: 04-12-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 752 - M. 047089 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



N/C

Un establecimiento dedicado a la industrialización, comercialización y distribución de productos.

Presentada: 04-12-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-

1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 753 - M. 047090 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de CEMEX, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 04-12-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 1192 - M. 046799 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«TRANSFENTA»

Clase (05)
Presentada: 24 de Julio de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1193 - M. 046800 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«REACH JUNIOR»

Clase (03)
Presentada: 20 de Marzo de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1518 - M. 79485 - Valor C\$ 312.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de Nombre Comercial:



MASCOTA BDF

(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado a operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianzas y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza, realizar todas las operaciones concernientes a la financiación, comprar y conservar, con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones y participaciones en cualquier clase de sociedad o empresas; ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 30-09-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 909 - M. 040355 - Valor C\$ 180.00
M. 040324 - Valor C\$ 36.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEBRÜDER KÖMMERLING KUNSTSTOFFWERKE GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KÖMMERLING

Clase (19)
Presentada: 19 de Diciembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 911 - M. 040357 - Valor C\$ 180.00
M. 040323 - Valor C\$ 36.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ABONOS DEL PACIFICO, S.A., de la República de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALBATROS

Clase (1)

Presentada: 12 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 913 - M. 040359 - Valor C\$ 180.00
M. 040325 - Valor C\$ 36.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEBRÜDER KÖMMERLING KUNSTSTOFFWERKE GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KÖMMERLING

Clase (6)

Presentada: 19 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 914 - M. 040362 - Valor C\$ 108.00

M. 045455 - Valor C\$ 72.00

M. 040319 - Valor C\$ 36.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de STERLING FOUR MEXICANA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ORAL-MAX

Clase (3)

Presentada: 9 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 915 - M. 040363 - Valor C\$ 108.00

M. 045454 - Valor C\$ 72.00

M. 040318 - Valor C\$ 36.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de STERLING FOUR MEXICANA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LADY-MAX

Clase (8)

Presentada: 9 de Diciembre de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1051 - M. 16877 - Valor C\$ 72.00
M. 16897 - Valor C\$ 18.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NAKIDES

Clase (05)
Presentada: 25-04-1996.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Dra. Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 1052 - M. 16878 - Valor C\$ 72.00
M. 16896 - Valor C\$ 18.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de HANS OETIKER AG, MASCHINEN & APPARATEFABRIK., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OETIKER

Clase (06)
Presentada: 03-12-1997.
Opóngase.

Registró de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Dra. Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 3049 - M. 147828 - Valor C\$ 180.00

En el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho, subastase en el local de este Juzgado, inmueble inscrito bajo el No. 67,404, Tomo 1131, Folio 150/151, Asiento 1o. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, ubicado en Altamira D'Este, III etapa, casa No. 634, de la Ferretería SIMSA, setenta y cinco varas arriba.

Base de la Subasta: Treinta y un mil quinientos ochenta y nueve dólares o su equivalente en córdobas.

Ejecuta: Justino Pérez Duarte.

Ejecutado: Ariel Hildebrando Padilla Pérez.

Oyense posturas legales, estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Olinda Ramírez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 3050 - M. 147962 - Valor C\$ 180.00

A las once de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado, sácase a

subasta el bien inmueble ubicado en la Colonia Catorce de Septiembre, identificado el plano urbano con el Número H-585 (quinientos ochenta y cinco), comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: H-584; SUR: Lote H-586; ESTE: Area pública número tres; OESTE: Lote H-578, inscrita bajo el número 106, 147, Tomo 1, 742; Folio 124, Asiento Primero, con una área total de 265.24 varas cuadradas.

Ejecuta: Nora de Quezada.

Ejecutada: Leticia Ciriaca Castro Leiva.

Base: Nueve mil trescientos ochenta dólares con ochenta y ocho centavos o su equivalentes en córdobas al cambio oficial.- US\$9,380.88.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 2250 - M. 231609 - Valor C\$ 90.00

Dos de la tarde treinta de Abril del año en curso, local este Juzgado, subastárese propiedad rústica, ubicada en Yasicá Sur, Municipio del Tuma, la Dalia, de esta jurisdicción, veinticinco manzanas de extensión, lindante así: NORTE: De Julio Rodezno; SUR: La de Iván Blandón; ESTE: De Alvaro Picado Osegueda; y OESTE: De Julio Rodezno.

Ejecuta: Susana Escobar Ortuño Viuda de Ríos.

Ejecutado: David Sánchez Tórrez.

Base: Dos mil córdobas netos.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil. Matagalpa.

3-3

CITACION DE ACCIONISTAS

Reg. No. 2207 - M. 215201 - Valor C\$ 90.00

Cónvoquese a los Socios de la **ASOCIACION PARA LA COOPERACION EDUCATIVA NICARAGÜENSE (ACOEN)**, para que a las diez de la mañana del vigésimo día después de publicado el último edicto en el local de este despacho judicial se celebre Junta General de Accionistas con el objeto de nombrar Representante Legal para que los asesore en el Juicio con Acción Reivindicatoria en la vía ordinaria promovido por el señor Gerard Damongeot en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser nombrado por este judicial si no lo hiciere.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua.- Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 2351 - M. 1447543 - Valor C\$ 30.00

María Fidelia Colomer Alvarado, mayor de edad, casada, ama de casa y de éste domicilio, solicita se le declare heredera única universal en unión de sus hermanos **Oscar Silvio, Genciano Roberto y Miriam Leonor**, todos **Colomer Alvarado**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre legítima **Leonor Alvarado de Colomer**.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado en Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa. Tipitapa, doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez Unico de Distrito de Tipitapa.

Reg. No. 2352 - M. 1055878 - Valor C\$ 25.00
M. 147517 - Valor C\$ 5.00

3073

Nazario García Rostrán, solicita en unión de sus hermanos **Vilma, Reynaldo Alonso, Mayra del Socorro, Sandra Ramona, Lesly Camilo, Rafael de Jesús, Ernesto Erasmo**, todos de apellidos **García Rostrán** y de su padre **Nazario García Tijerino**, se les declare herederos de todos los bienes y derechos que al morir dejara su madre **Petronila Emperatriz Rostrán Martínez**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventisiete. - L. de Sandoval L., Sria.

Reg. No. 2362 - M. 147353 - Valor C\$ 60.00

Juana María Martínez Flores, mayor de edad, viuda, ama de casa y del domicilio de Managua, solicita se le declare heredera universal de los bienes y acciones de la sucesión de quien en vida fue su señor esposo **Francisco Fernández Escalante**, mayor de edad, casado, obrero y de este domicilio y en especial del bien inmueble ubicado en la manzana veintidós del Reparto Santa Clara, dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Mitas dividida cedida a Mercedes Escalante Escobar; SUR: Lote número doscientos ochenta y uno de la sucesión Araquistain; ORIENTE: Avenida enmedio, lote número doscientos ochenta y seis, Graciela Castillón de Calderón; y OCCIDENTE: Lote número doscientos ochenta y cinco de Ernestina Rodríguez, el que se encuentra inscrita bajo el Número 44,313, Tomo 616, Folio 282, Asiento 2º de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 2367 - M. 147532 - Valor C\$ 30.00

Wiston Jarol González Alvarez, mayor de edad, soltero y del domicilio de Diriamba, solicita se le declare único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones de su difunto padre el señor **Bayardo González Elvir**, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponda a la señora **Rosa Alvarez González**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Diriamba, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ileana del Rosario Pérez López, Juez Único Distrito, Diriamba.- José Antonio Espinoza L., Secretarario.

Reg. No. 2417 - M. 147333 - Valor C\$ 30.00

Luis Ernesto Colomer Mercado, solicita que en unión de sus hermanos **Jorge Manuel Mercado Velásquez** y **José Alejandro Mercado Velásquez**, sean declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su madre **Adela Mercado Velásquez**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los dieciocho días de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana.- Manuel Igancio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 2418 - M. 1168992 - Valor C\$ 45.00

Pedro Alfonso Velásquez, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **María Cristina Velásquez López**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Marzo de mil

novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 2419 - M. 022240 - Valor C\$ 30.00

Domitila Miranda Centeno, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de El Pastoreo, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su abuelo señor **Salvador Centeno**.

Menciona bienes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya, Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIA AUXILIADORA MORGAN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Daños, Violación de Domicilio**, en perjuicio de **Victoriana Ortiz Córdoba**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 31 día del mes de Octubre de

mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS JOSE LOPEZ AGUIRRE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, cometido en perjuicio de **Pablo Zeledón Linarte**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SABRINA ORTIZ** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Daños, Violación de Domicilio**, en perjuicio de **Victoriana del Carmen Ortiz**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 31 día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SANTOS ARCADIO ROJAS ROJAS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Daños a la Propiedad Privada**, en perjuicio de **Julio César Miranda Velásquez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **BAYARDO GARMENDIA MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Benigno Téllez Cano**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MERQUESEDES GARICIA ROCHA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Benigno Téllez Cano**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROGER MIRANDA GUADAMUZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Martha Lorena Huet Ruíz**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEX LANZAS MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juz-

gado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Carolina de los Angeles Gamboa García**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DOMINGA DIAZ SOLIS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Marling del Carmen Delgado Sánchez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUANA EVA PALMA BENAVIDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de

este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Azucena del Carmen Membreño Gutiérrez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ANA JULIA QUINTERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **Flor Isabel Zambrano**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.